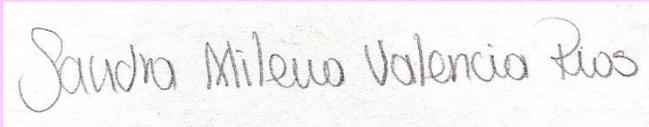


2021-153

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, agosto 25 de 2021. La dejo en el sentido que el término para pronunciarse venció el 23 de los corrientes, lo cual hizo la demandada a través de apoderada judicial con escrito que antecede, sin proponer excepciones y sin que hubiera acreditado el envío a la parte demandante. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1283

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

En el presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por **EDWIN LEANDRO TOBÓN CUESTA**, a través de apoderado judicial, en contra de **HEIDI YOHANA SALAZAR CARMONA**, se requiere a la parte demandada para que acredite haber enviado la contestación a la parte demandante, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7c6262583b6a2e54a8a90f01dd145e4a363f9b0b7f700071c8f3f5611df8cc**

Documento generado en 26/08/2021 01:18:20 PM